16754

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 35, «Hilados de fibras textiles diversas»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35, «Hilados de fibras textiles diversas». Partidas arancelarias

55.05 55.06 57.07-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancias de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. 3.4 Las

Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o

En el caso de concurrir como representantes, adjuntaran cer-tificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso. En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente Convocatoria serán causas de denegación

toria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

16755

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 36, «Tejidos de fibras diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo blobal número 36, «Tejidos de fibras diversas», partidas arancelarias

> 55.07 55.08 55.09 57.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

tablecido por la Resolución de la Direccion General de Politica Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satis-

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán cer-tificado de representación visado por la Oficina Comercial o

Cámara Española de Comercio, en sú caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá espe-cificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma. 5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente con-vocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón

16756

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 37, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Alfombras y tapices», partidas arancelarias

58.01 58.02-A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delega-

ciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importarán deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfe-

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán cer-tificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

16757

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 38, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1958, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto», partidas arancelarias

58.04-E Ex. 58.08-A Ex. 58.08-B Ex. 58,09-A Ex. 58.09-B Ex. 58.09-C 58.09-D-1 Ex. 58.09-D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Esta 10» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impre-